



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: No acepta notificación y/o
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Acción: Responsabilidad Civil Extracontractual
D/tes: Yamileth Victoria Jiménez y/o
D/dos: La Equidad Seguros Generales O.C.
Héctor Hernando Duque Gutiérrez
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00137-00

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora presentó el mensaje de datos enviado a sus contradictores para notificarles el auto admisorio de la demanda, sin embargo, entre los documentos acompañados no se aportó constancia de que el mismo hay sido entregado a sus destinatarios, en consecuencia, no se aceptará dicha notificación.

Por otra parte, La Equidad Seguros Generales O.C. presentó el poder conferido a su mandatario en la causa y éste contestó la demanda. Sin embargo, el escrito que contiene es ilegible, de modo que se le reconocerá personería, se tendrá a su mandante como notificada por conducta concluyente y se le requerirá para que aporte nuevamente la referida contestación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. NO ACEPTAR las notificaciones presentadas por la parte actora el 30-07-2021.

SEGUNDO. RECONOCER personería a Legal Risk Consulting S.A.S. para representar a La Equidad Seguros Generales O.C. en los términos y para los efectos del mandato que le ha conferido.

TERCERO. TENER a La Equidad Seguros Generales O.C. como notificada, por conducta concluyente, a partir de la publicación en estado de esta providencia.

CUARTO. REQUERIR A Legal Risk Consulting S.A.S. para que aporte el texto de la contestación de la demanda que remitió el 02-09-2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 106 del 28-09-2021

ALEJANDRA

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**159112c98a3a760c4773ab3013835e4d6a2a85bf286087da8f
e4d13e4ef51598**

Documento generado en 27/09/2021 02:15:18 PM

